## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de 2022.

Auto sustanciación

Radicación: 11001-33-35-017-2022-00038-00

Accionante: Gladys Alieth Rodríguez Peña<sup>1</sup>

Accionada: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES<sup>2</sup>

Acción de tutela

Admite tutela

La señora Gladys Alieth Rodríguez Peña, actuando a través de su apoderado, doctor Héctor Hugo Buitrago Márquez, interpuso tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, alegando la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Política.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone:** 

- 1.- ADMÍTASE la solicitud de tutela instaurada y NOTIFÍQUESE por el medio más expedido a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.
- 2.- REMÍTASE a la accionada copia de la solicitud de tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del término de dos (02) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.
- **3.- TÉNGASE** como pruebas documentales, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.
- **4.- NOTIFÍCASE** a las partes, por el medio más expedito, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991.
- **5.- RECONÓZCASE** personería al doctor Héctor Hugo Buitrago Márquez, con C.C. 80.059.697 y T.P. 122.126 del C.S.J., en calidad de apoderado de la accionante, de conformidad con los fines del poder conferido para el efecto.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



GPHL

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> hhbuitragom@gmail.com

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> notificacionesiudiciales@colpensiones.gov.co

**RADICACIÓN** : 11-001-33-35-017-**2019-0406-**00 Página 2 de 2

## Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera Juez Circuito Juzgado Administrativo Sala 017 Contencioso Admsección 2 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48fabb8fb321ce921ed73a73f3ea927da54708ddfb8c1ba8109d1bb6b53ef989**Documento generado en 14/02/2022 03:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica